



*Congreso Nacional
H. Cámara de Diputados*

Misión: "Legislar y controlar en representación del pueblo, mediante una gestión eficiente, eficaz y transparente"

Asunción, 3 de noviembre de 2021

MHCD N° 2385

Señor Presidente:

Tenemos a bien dirigirnos a Vuestra Honorabilidad, a objeto de remitir la Resolución N° 2914 "QUE RATIFICA LA SANCIÓN INICIAL ACORDADA AL PROYECTO DE LEY 'QUE ESTABLECE EL TRASLADO DEFINITIVO AL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL, DE TODO EL PERSONAL QUE PRESTA SERVICIOS EN ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL Y EN LOS CONSEJOS REGIONALES Y LOCALES DE SALUD, VINCULADO BAJO RÉGIMEN DE CONTRATOS CON FECHA A TÉRMINO CON LOS GOBIERNOS DEPARTAMENTALES Y LAS MUNICIPALIDADES, CUYOS HABERES SON PAGADOS CON LOS FONDOS PROVENIENTES DE ESTAS ENTIDADES", rechazado y remitido por la Honorable Cámara de Senadores con Mensaje N° 3576/2021 y ratificado en su texto inicial por este Alto Cuerpo Legislativo en sesión ordinaria de fecha 27 de octubre de 2021.

Hacemos propicia la ocasión para saludar a Vuestra Honorabilidad, muy atentamente.


Ma. Cristina Villalba de Abente
Secretaria Parlamentaria




Pedro Alliana Rodríguez
Presidente
H. Cámara de Diputados

AL
HONORABLE SEÑOR
ÓSCAR RUBÉN SALOMÓN FERNÁNDEZ, PRESIDENTE
HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

LE/D-2061060




Mario Villalba

Visión: "Poder Legislativo con compromiso ético y social orientado a brindar un servicio de excelencia."



Congreso Nacional
H. Cámara de Diputados

RESOLUCIÓN N° 2914

QUE RATIFICA LA SANCIÓN INICIAL ACORDADA AL PROYECTO DE LEY “QUE ESTABLECE EL TRASLADO DEFINITIVO AL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL, DE TODO EL PERSONAL QUE PRESTA SERVICIOS EN ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL Y EN LOS CONSEJOS REGIONALES Y LOCALES DE SALUD, VINCULADO BAJO RÉGIMEN DE CONTRATOS CON FECHA A TÉRMINO CON LOS GOBIERNOS DEPARTAMENTALES Y LAS MUNICIPALIDADES, CUYOS HABERES SON PAGADOS CON LOS FONDOS PROVENIENTES DE ESTAS ENTIDADES”

LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN

RESUELVE:

Artículo 1º.- Ratificar en todos los términos la sanción inicial acordada por este Alto Cuerpo Legislativo, en fecha 11 de mayo de 2021, al Proyecto de Ley “**QUE ESTABLECE EL TRASLADO DEFINITIVO AL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL, DE TODO EL PERSONAL QUE PRESTA SERVICIOS EN ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL Y EN LOS CONSEJOS REGIONALES Y LOCALES DE SALUD, VINCULADO BAJO RÉGIMEN DE CONTRATOS CON FECHA A TÉRMINO CON LOS GOBIERNOS DEPARTAMENTALES Y LAS MUNICIPALIDADES, CUYOS HABERES SON PAGADOS CON LOS FONDOS PROVENIENTES DE ESTAS ENTIDADES**”, (Expediente N° D-2061060), rechazado por la Honorable Cámara de Senadores y remitido por la misma con Mensaje N° 3576/2021, de conformidad con lo establecido en el Artículo 206 de la Constitución Nacional.

Artículo 2º.- Comunicar a quienes corresponda y cumplido archivar.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.


Ma. Cristina Vitálba de Abente
Secretaria Parlamentaria


Pedro Alliana Rodríguez
Presidente
H. Cámara de Diputados





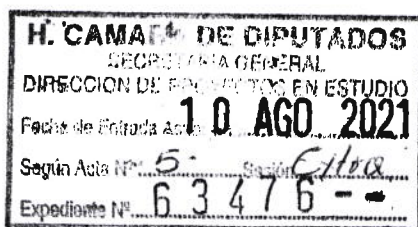
CONGRESO NACIONAL
H. Cámara de Senadores

LEGISLACION Y CODIFICACION
SALUD PUBLICA
ASUNTOS MUNICIPALES Y
DEPARTAMENTALES
PRESUPUESTO

Nuestra Visión: “Un Poder Legislativo con compromiso ético y social orientado a brindar un servicio de excelencia”

Nuestra Misión: “Legislar y controlar en representación del pueblo, mediante una gestión eficiente, eficaz y transparente”

M.H.C.S. N° 3576.-



Asunción, 09 de agosto de 2021

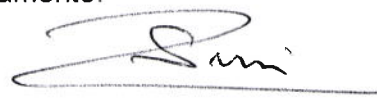
Señor Presidente:

Le remitimos la Resolución N° 2113, **POR LA CUAL SE RECHAZA EL PROYECTO DE LEY, QUE ESTABLECE EL TRASLADO DEFINITIVO AL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL, DE TODO EL PERSONAL QUE PRESTA SERVICIOS EN ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL Y EN LOS CONSEJOS REGIONALES Y LOCALES DE SALUD, VINCULADO BAJO RÉGIMEN DE CONTRATOS CON FECHA A TÉRMINO CON LOS GOBIERNOS DEPARTAMENTALES Y LAS MUNICIPALIDADES, CUYOS HABERES SON PAGADOS CON LOS FONDOS PROVENIENTES DE ESTAS ENTIDADES**, dictada por este alto Cuerpo legislativo en sesión ordinaria del 5 de agosto de 2021, de conformidad con lo establecido en el artículo 206 de la Constitución.

Muy atentamente.


José Ledesma
Secretario Parlamentario




Sixto Pereira Galeano
Vicepresidente 1°
En ejercicio de la Presidencia
H. Cámara de Senadores

A Su Excelencia
Pedro Alliana Rodríguez, Presidente
Honorable Cámara de Diputados
Poder Legislativo



CONGRESO NACIONAL

H. Cámara de Senadores

RESOLUCIÓN N° 2113.

POR LA CUAL SE RECHAZA EL PROYECTO DE LEY, QUE ESTABLECE EL TRASLADO DEFINITIVO AL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL, DE TODO EL PERSONAL QUE PRESTA SERVICIOS EN ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL Y EN LOS CONSEJOS REGIONALES Y LOCALES DE SALUD, VINCULADO BAJO RÉGIMEN DE CONTRATOS CON FECHA A TÉRMINO CON LOS GOBIERNOS DEPARTAMENTALES Y LAS MUNICIPALIDADES, CUYOS HABERES SON PAGADOS CON LOS FONDOS PROVENIENTES DE ESTAS ENTIDADES.

LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN PARAGUAYA

RESUELVE:

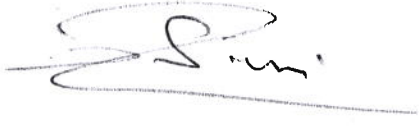
Artículo 1.º Rechazar, de conformidad con lo establecido en el artículo 206 de la Constitución, el Proyecto de Ley, QUE ESTABLECE EL TRASLADO DEFINITIVO AL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL, DE TODO EL PERSONAL QUE PRESTA SERVICIOS EN ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL Y EN LOS CONSEJOS REGIONALES Y LOCALES DE SALUD, VINCULADO BAJO RÉGIMEN DE CONTRATOS CON FECHA A TÉRMINO CON LOS GOBIERNOS DEPARTAMENTALES Y LAS MUNICIPALIDADES, CUYOS HABERES SON PAGADOS CON LOS FONDOS PROVENIENTES DE ESTAS ENTIDADES, remitido por la Honorable Cámara de Diputados, según Mensaje N° 1939 del 17 de mayo de 2021.

Artículo 2.º Comunicar a quienes corresponda, y cumplido, archivar.

DADA EN LA SALA DE SESIÓN VIRTUAL DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.


José Ledesma
Secretario Parlamentario




Sixto Pereira Galeano
Vicepresidente 1º
En ejercicio de la Presidencia
H. Cámara de Senadores

005

18

"Sesquicentenario de la Epopeya Nacional: 1864 – 1870"



Congreso Nacional
H. Cámara de Diputados

Misión: "Legislar y controlar en representación del pueblo, mediante una gestión eficiente, eficaz y transparente"

Asunción, de mayo de 2021

MHCD N° 1939

Señor Presidente:

Tenemos a bien dirigirnos a **Vuestra Honorabilidad**, y por su intermedio a la Honorable Cámara de Senadores, de conformidad al Artículo 204 de la Constitución Nacional, a objeto de someter a consideración de ese Alto Cuerpo Legislativo el Proyecto de Ley "QUE ESTABLECE EL TRASLADO DEFINITIVO AL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL, DE TODO EL PERSONAL QUE PRESTA SERVICIOS EN ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL Y EN LOS CONSEJOS REGIONALES Y LOCALES DE SALUD, VINCULADO BAJO RÉGIMEN DE CONTRATOS CON FECHA A TÉRMINO CON LOS GOBIERNOS DEPARTAMENTALES Y LAS MUNICIPALIDADES, CUYOS HABERES SON PAGADOS CON LOS FONDOS PROVENIENTES DE ESTAS ENTIDADES", presentado por varios Diputados Nacionales y aprobado por la Honorable Cámara de Diputados en sesión extraordinaria de fecha 11 de mayo de 2021.

Hacemos propicia la ocasión para saludar a **Vuestra Honorabilidad**,
muy atentamente.




Blanca Marina Vargas de Caballero
Secretaría Parlamentaria



Pedro Alliana Rodríguez
Presidente
H. Cámara de Diputados

AL
HONORABLE SEÑOR
ÓSCAR RUBÉN SALOMÓN FERNÁNDEZ, PRESIDENTE
HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

LE/ D-2061060



Abg. María Laura Miers E.
Asesora Jurídica
Secretaría General - H. Cámara de Senadores

Visión: "Poder Legislativo con compromiso ético y social orientado a brindar un servicio de excelencia"

Rubén C. Cuenca
H. Cámara de Senadores

008
2

“Sesquicentenario de la Epopeya Nacional: 1864 – 1870”



*Congreso Nacional
H. Cámara de Diputados*

LEY N° ...

QUE ESTABLECE EL TRASLADO DEFINITIVO AL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL, DE TODO EL PERSONAL QUE PRESTA SERVICIOS EN ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL Y EN LOS CONSEJOS REGIONALES Y LOCALES DE SALUD, VINCULADO BAJO RÉGIMEN DE CONTRATOS CON FECHA A TÉRMINO CON LOS GOBIERNOS DEPARTAMENTALES Y LAS MUNICIPALIDADES, CUYOS HABERES SON PAGADOS CON LOS FONDOS PROVENIENTES DE ESTAS ENTIDADES

EL CONGRESO DE LA NACIÓN PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

Artículo 1º.- Establécese el traslado definitivo al Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, de todo el personal, cualquiera sea su denominación, que prestan servicios en establecimientos de Salud del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social y en los Consejos Regionales y Locales de Salud, vinculado bajo régimen de contratos con fecha a término con los Gobiernos Departamentales y las Municipalidades, cuyos haberes son pagados con los fondos provenientes de estas entidades, quienes pasarán a formar parte de la nómina del personal contratado del citado Ministerio, con los mismos derechos en cuanto a la antigüedad y escala salarial conforme a la profesión.

Artículo 2º.- A los efectos de dar cumplimiento con lo establecido en el Artículo 1º de la presente Ley, el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, deberá solicitar al Ministerio de Hacienda los créditos presupuestarios necesarios para tal efecto, en carácter de excepción con lo establecido en el Artículo 21 de la Ley N° 6672/2021 "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021".

Artículo 3º.- El Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, será responsable de identificar al personal afectado teniendo en cuenta criterios de elegibilidad (documentaciones que refieran a los respectivos vínculos laborales, antigüedad, profesión o función, entre otros) y la prestación efectiva del servicio en establecimientos de salud dependientes del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social y en los Consejos Regionales y Locales de Salud, y remitir la nómina con las documentaciones correspondientes a la Dirección General de Administración de Servicios Personales y Bienes del Estado (DGASPyBE), dependiente del Ministerio de Hacienda, a fin de proceder a su registro y Regularización en el Sistema Nacional de Recursos Humanos (SINARH).

Será afectado todo el personal de blanco, que posea una antigüedad mínima de 1 (un) año, al 31 de diciembre de 2019. Asimismo, será afectado todo el personal administrativo y de apoyo, que posea una antigüedad mínima de 4 (cuatro) años, al 31 de diciembre de 2019.

Artículo 4º.- El traslado definitivo y la regularización laboral de los beneficiarios de la presente Ley, será en carácter de excepción con lo establecido en el Artículo 27 de la Ley N° 1626/2000 "DE LA FUNCIÓN PÚBLICA".



007
3

“Sesquicentenario de la Epopeya Nacional: 1864 – 1870”



Congreso Nacional
H. Cámara de Diputados

Artículo 5º.- Una vez regularizada la situación laboral del personal, cualquiera sea su denominación, los recursos de dichas entidades, deberán ser utilizados exclusivamente para la adquisición de insumos médicos, inversión en infraestructura, mantenimiento y reparación de equipos médicos hospitalarios, así como para el fortalecimiento de los servicios de salud.

Artículo 6º.- Publíquese el listado de todos los posibles beneficiarios de la presente Ley, a efectos de poner a disposición de la ciudadanía a través de la página web del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, de los Gobiernos Departamentales y las Municipalidades, por el plazo de 30 (treinta) días a partir de la promulgación de la presente Ley, a efectos de transparentar la regularización y depurar el listado final.

Cualquier modificación realizada al listado deberá ser automáticamente publicada de la misma forma.

Artículo 7º.- El Poder Ejecutivo reglamentará la presente Ley.

Artículo 8º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.


Blanca Marina Vargas de Caballero
Secretaria Parlamentaria




Pedro Alliana Rodríguez
Presidente
H. Cámara de Diputados



Congreso Nacional
Honorable Cámara de Diputados

LEGISLACION Y CODIFICACION

SALUD PUBLICA

ASUNTOS MUNICIPALES Y
DEPARTAMENTALES

Asunción, **PRESUPUESTO** 16 de diciembre de 2020.-

Señor
PEDRO LORENZO ALLIANA RODRIGUEZ, Presidente
Honorable Cámara de Diputados.
Presente

H. CAMARA DE DIPUTADOS	
SECRETARIA GENERAL	
DIRECCION DE PROYECTOS EN ESTUDIO	
Fecha de Entrada Asunción:	16 DIC 2020
Según Acta N°	28 Sesión EXTRAORDINARIA
Expediente N°	61060

Tenemos el agrado de Dirigirnos a Vuestra Honorabilidad y por su intermedio a los demás colegas que componen este Alto Cuerpo Legislativo a objeto de presentar el Proyecto de Ley "QUE ESTABLECE EL TRASLADO DEFINITIVO AL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL, DE TODO EL PERSONAL QUE PRESTA SERVICIOS EN ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DEL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL Y EN LOS CONSEJOS REGIONALES Y LOCALES DE SALUD, VINCULADO BAJO RÉGIMEN DE CONTRATOS CON FECHA A TÉRMINO CON LOS GOBIERNOS DEPARTAMENTALES Y LAS MUNICIPALIDADES Y CUYOS HABERES SON PAGADOS CON LOS FONDOS PROVENIENTES DE ESTAS ENTIDADES".

En la seguridad de contar con el acompañamiento de los colegas Diputados, aprovechamos la oportunidad para saludar a Vuestra honorabilidad.

DR. BASILIO NÚÑEZ
Diputado Nacional

Dip. Blanca Vargas

Dip. Lucio Díaz

Dip. Sebastián Solís

Dip. Edwin Reimer

DIP. ROQUE SARRUBBI



**Congreso Nacional
Honorable Cámara de Diputados**

EXPOSICION DE MOTIVOS

Mediante la Ley N° 6552/2020 "QUE ESTABLECE LA REGULARIZACIÓN LABORAL DEL PERSONAL DE SALUD, VINCULADO BAJO EL RÉGIMEN DE CONTRATOS CON FECHA A TÉRMINO, QUE PRESTAN SERVICIOS EN LOS CONSEJOS REGIONALES Y LOCALES DE SALUD", se ha regularizado la situación laboral del personal de salud (médicos, enfermeros, técnicos y auxiliares de salud, así como el personal del área de servicios como limpieza, lavandería, cocina) de los Consejos Regionales y Locales de Salud, cuyos haberes eran pagados por los fondos de equidad que transfiere el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.

Pero la situación jurídica de los contratos de los trabajadores de salud que perciben sus haberes de los fondos de las Gobernaciones, de las Municipalidades y de la Entidad Binacional Yacyretá que prestan servicios en los establecimientos de salud dependientes del Ministerio de Salud pública y Bienestar Social no fueron considerados en la citada Ley 6552/2020.

Para regularizar esta situación y para que los mismos puedan también pasar a formar parte de la nómina del personal del citado Ministerio, se promulgó la Ley N° 6586/2020 "POR EL CUAL SE ESTABLECE LA REGULARIZACIÓN LABORAL DEL PERSONAL VINCULADO BAJO RÉGIMEN DE CONTRATOS CON FECHA A TÉRMINO, QUE PRESTA SERVICIOS EN OS CONSEJOS REGIONALES, LOCALES DE SALUD Y AQUELLOS QUE TENGAN CONVENIOS CON SALUD, CUYOS HABERES SON PAGADOS DE LOS FONDOS PROVENIENTES DE GOBIERNOS DEPARTAMENTALES, DE LAS MUNICIPALIDADES, DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL (IPS) Y DE LA ENTIDAD BINACIONAL YACYRETA".

Pero con la promulgación de estas dos leyes, no se dio cabal cumplimiento al objetivo que se había buscado, que todo el personal, sean estos médicos, enfermeros, técnicos y auxiliares de salud, los personales del área de servicios (limpieza, lavandería, cocina) y los administrativos de los Consejos Regionales y Locales de Salud, tanto los contratados con los Fondos de Equidad que transfiere el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, como de los contratados por las Gobernaciones, las Municipalidades, del Instituto de Previsión Social y de la Entidad Binacional Yacyretá, por un principio de justicia puedan pasar a ser personal contratado del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.

A fin de remover todos los obstáculos que aún se presentaban se modificó las leyes 6552/2020 y 6586/2020, mediante la Ley N° 6621/2020 "QUE MODIFICA EL ACAPITE, LOS ARTICULOS 1° Y 5° DE LA LEY N° 6552/2020 ""QUE ESTABLECE LA REGULARIZACIÓN LABORAL DEL PERSONAL DE SALUD, VINCULADO BAJO EL RÉGIMEN DE CONTRATOS CON FECHA A TÉRMINO, QUE PRESTAN SERVICIOS EN LOS CONSEJOS REGIONALES Y LOCALES DE SALUD", EL ACAPITE, LOS ARTICULOS 1°, 3° Y 5° DE LA LEY N°

DR. BASILIO NUÑEZ
Diputado Nacional

Dip Blanca Vargas

Dip Rubén Zamora

DIP. ROQUE SALUBI
9
3



Congreso Nacional
Honorable Cámara de Diputados

6586/2020 "POR EL CUAL SE ESTABLECE LA REGULARIZACIÓN LABORAL DEL PERSONAL VINCULADO BAJO RÉGIMEN DE CONTRATOS CON FECHA A TÉRMINO, QUE PRESTA SERVICIOS EN LOS CONSEJOS REGIONALES, LOCALES DE SALUD Y AQUELLOS QUE TENGAN CONVENIOS CON SALUD, CUYOS HABERES SON PAGADOS DE LOS FONDOS PROVENIENTES DE GOBIERNOS DEPARTAMENTALES, DE LAS MUNICIPALIDADES, DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL (IPS) Y DE LA ENTIDAD BINACIONAL YACYRETA"

Con las citadas leyes N°s. 6552/2020, 6586/2020 y 6621/2020, aún se presentan inconvenientes para que todos los personales puedan pasar a ser contratados por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.

El objetivo de estas leyes tiene como criterio primordial que TODO EL PERSONAL QUE PRESTA SERVICIOS EN ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL Y EN LOS CONSEJOS REGIONALES Y LOCALES DE SALUD, VINCULADO BAJO RÉGIMEN DE CONTRATOS CON FECHA A TÉRMINO, ya sea con los Consejos Regionales y Locales de Salud, con los Gobiernos Departamentales y Municipales, con el Instituto de Previsión Social (IPS) y la Entidad Binacional Yacyretá, y sus remuneraciones sean pagados por estas entidades sean incorporados al plantel de contratados del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.


Actualmente, conforme al listado publicado por el Ministerio de Salud en su página web, y que no ha sido actualizado a la fecha en base a lo establecido en el artículo 6° de la ley 6586/2020, sólo una mínima parte de estos personales fueron incorporados en la lista de aplicables, quedando la mayoría fuera de ella.

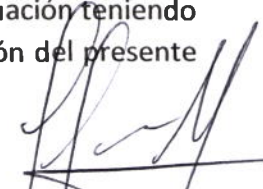

Por un principio de justicia y de gratitud a quienes están en primera línea en la lucha diaria prestando servicios en todos los establecimientos dependientes del Ministerio de Salud Pública y Bienestar en toda la república, presentamos el presente proyecto de Ley.

Por lo expuesto precedentemente y por la necesidad que representa regularizar esta situación teniendo en cuenta la emergencia sanitaria, solicitamos a los colegas parlamentarios la aprobación del presente Proyecto de Ley.


DR. BASILIO MIÑEZ
Diputado Nacional


Dip. Blanca Vargas


Dip. ADELINO DAVALOS



DIP. ROGELIO SEREBBI